

28 de marzo del 2023
MS-DM-CB-1110-2023

Sr. Edel Reales Noboa
Director a.i.
Departamento Secretaría del Directorio
Asamblea Legislativa
Correo: karayac@asamblea.go.cr y ereales@asamblea.go.cr

Asunto: Respuesta sobre consulta de Proyecto de Ley No. 22.430 “Ley Nacional de Salud Mental”

Estimado Señor

En seguimiento al oficio al oficio No. AL-DSDI-OFI-0023-2023 por medio del cual solicita criterio sobre el Proyecto de Ley No. 22.430 “Ley Nacional de Salud Mental”, al respecto, le indico lo siguiente.

En cuanto al proyecto de ley sometido a consulta, queda claro que dentro de los objetivos de este, se encuentre el fortalecer el sistema nacional de salud mental, el acceso a la atención de la salud mental, la atención pronta y oportuna, así como la referencia y contra referencia al nivel de atención correspondiente de modo que sea posible proporcionar el mejor diagnóstico, cuidado, tratamiento, rehabilitación y el seguimiento del caso de acuerdo con los derechos humanos de todas las personas; de igual forma propone fortalecer el modelo de salud mental, desde la promoción, prevención, atención, rehabilitación y reinserción con un enfoque comunitario y la integración de acciones interinstitucionales e intersectoriales; así como a través de la incorporación de investigaciones científicas en el tema, esto entre otros puntos destacados.

Para la atención de esta solicitud, se contó con el criterio técnico No. MS-STSM-137-2023 suscrito por la Dra. María Marcela López Bolaños, Directora Secretaría Técnica de Salud Mental, quien indica las siguientes observaciones y recomendaciones en cuanto al proyecto propuesto:

Despacho Ministerial

correspondencia.ministro@misalud.go.cr

Tel. 2233-0683 / 2222-4018

www.ministeriodesalud.go.cr

“Por este medio se emite el criterio de esta Secretaría Técnica de Salud Mental respecto al Texto Sustitutivo del Proyecto de Ley, expediente 22.430 “LEY NACIONAL DE SALUD MENTAL”.

Dentro de las modificaciones planteadas se emiten observaciones a dos artículos, el artículo 15 y el artículo 34:

ARTÍCULO 15. Ministerio de Salud.

Segundo párrafo

Texto recibido

“El Ministerio de Salud a través de la Secretaría Técnica de Salud Mental, debe trabajar con apoyo de la Dirección de Planificación, en la planificación nacional y en la fijación de políticas públicas a favor de la salud mental de la población. Estas acciones se realizarán mediante la fijación de modelos de atención y promoción de la salud mental; así como de prevención y la vigilancia epidemiológica de los trastornos mentales, la promoción de la investigación y la divulgación de la información sobre la salud mental, y el trabajo interinstitucional con las dependencias y entidades públicas y privadas” (negrita no pertenece al original)

Texto propuesto

“El Ministerio de Salud a través de la Secretaría Técnica de Salud Mental, debe trabajar con apoyo de la Dirección de Planificación, en la planificación nacional y en la fijación de políticas públicas a favor de la salud mental de la población. Estas acciones se realizarán mediante la fijación de modelos de prevención, atención y promoción de la salud mental, la vigilancia epidemiológica de los trastornos mentales, la promoción de la investigación y la divulgación de la información sobre la salud mental, y el trabajo interinstitucional con las dependencias y entidades públicas y privadas.”

Observaciones:

Despacho Ministerial

correspondencia.ministro@misalud.go.cr

Tel. 2233-0683 / 2222-4018

www.ministeriodesalud.go.cr

Pese a que las variaciones indicadas con negrita pueden parecer aspectos de redacción consideramos que la propuesta de emitida permite mayor claridad del mandato.

2. ARTÍCULO 34

Texto recibido

“ARTÍCULO 34.- Se reforma el artículo 26, se adicionan los incisos j, k, l, m y n al artículo 30 y se reforma los incisos a, b y se adiciona el inciso f al artículo 31 de la Ley de Creación de la Secretaría Técnica de Salud Mental, Modificación de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, Ley General de Salud y reforma ley N° 8718 Autorización para cambio de nombre de la Junta de Protección Social, N° 9213 del 08 de noviembre de 1973 y sus reformas, N°9213, cuyos textos dirán: (...)”

Texto propuesto

“ARTÍCULO 34.- Se reforma el artículo 26, se adicionan los incisos j, k, l, m y n al artículo 30 y se reforma los incisos a, c, se adiciona el inciso f al artículo 31 y se modifica el artículo 32 de la Ley de Creación de la Secretaría Técnica de Salud Mental, Modificación de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, Ley General de Salud y reforma ley N° 8718 Autorización para cambio de nombre de la Junta de Protección Social, N° 9213 del 08 de noviembre de 1973 y sus reformas, N°9213, cuyos textos dirán: (...)”

“Artículo 32.- Sesiones

El Consejo Nacional de Salud Mental sesionará, ordinariamente, una vez al mes, cada dos o tres meses según se determine por acuerdo y, extraordinariamente, cuando se requiera con exposición razonada de motivos y no devengará dietas.”

Observaciones: Se requiere corregir el inciso mencionado debido a que corresponde al inciso “c”, en lugar de ser “b”. Además, es de suma importancia modificar el “Artículo 32- sesiones” dando la opción de aumentar la frecuencia de las sesiones ordinarias, ya que para el Consejo Nacional de Salud Mental y el señor Ministro de Salud es necesario realizar reuniones ordinarias de manera mensual.”

Despacho Ministerial

correspondencia.ministro@misalud.go.cr

Tel. 2233-0683 / 2222-4018

www.ministeriodesalud.go.cr

Según lo anterior, se recomienda tomar en cuenta las observaciones realizadas por la Secretaría Técnica de Salud Mental, siendo de suma importancia el tema para el Ministerio de Salud, no se tienen más observaciones en cuanto al proyecto.

Con atentos saludos,

Dr. Alexei Carrillo Villegas
Ministro a.i. de Salud

c: Lic. Ronny Stanley Muñoz Salazar, Director de Asuntos Jurídicos.

Dra. María Marcela López Bolaños, Directora Secretaría Salud Mental.

Ministerio de la Presidencia al correo electrónico: vice.asuntospoliticos@presidencia.go.cr y despacho.ministra@presidencia.go.cr

Ficha: 23-0066.

Archivo.

Elaborado por	VB Director Jurídico

Despacho Ministerial

correspondencia.ministro@misalud.go.cr

Tel. 2233-0683 / 2222-4018

www.ministeriodesalud.go.cr